Concepción, 09 de mayo de 2014
Resolución REC-Nº 097/14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ PARA LA REPARACIÓN DE EDIFICIO DE USO INSTITUCIONAL PARA LA FCEA – FILIAL HORQUETA CORRESPONDIENTE A LA CONTRACCIÓN DIRECTA Nº 006/14.----------

VISTO

El expediente RSG 1468/14, en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción solicita la "Reparación de Edificio de Uso Institucional para la FCEA – Filial Horqueta".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 302931 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 268.865, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Reparación de Edificio de Uso Institucional para la FCEA – Filial Horqueta".----------

CONSIDERANDO

Que; el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nº 006/14 correspondiente a la Contratación Directa Nº 003/14 – Nº de PAC 268.865, recomienda la adjudicación a la siguiente empresa; PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ, totalizando la suma de G. 38.792.300 (guaraníes treinta y ocho millones setecientos noventa y dos mil trescientos), por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

Que, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

Que, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 "*...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...*".----------

Que en el Art. Nº 19 incisos k) y n) del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción se establece que son Atribuciones y Deberes del Rector; "*...Definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción como estrategia de política administrativa...*", y "*...Disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad...*".----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE

1º.) **ADJUDICAR,** a la empresa ***PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ***, totalizando la suma de *G. 38.792.300 (guaraníes treinta y ocho millones setecientos noventa y dos mil trescientos)*, para la *Contratación Directa Nº 003/14 "Reparación de Edificio de Uso Institucional para la FCEA – Filial Horqueta"*, I.D. Nº 268.865; acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003.----------

2º.) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector